



Universidad
Nacional
de Córdoba

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)

Y

ANGELO STATE UNIVERSITY (EE.UU.)

Angelo State University (ASU), con sede en San Angelo, Texas, y representada en este acto por su rector, Ronnie D. Hawkins, Jr., teniente general (retirado) de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos y **la Universidad Nacional de Córdoba (UNC)**, con sede en Av. Haya de la Torre s/n, segundo piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, representada en este acto por su Rector, el Mgter. Jhon Darío Boretto, acuerdan por la presente instituir e implementar un programa de cooperación e intercambio entre las dos instituciones para los siguientes propósitos considerados mutuamente beneficiosos para ambas partes:

- (1) el intercambio de estudiantes, profesores y personal administrativo/profesional para estudios a tiempo completo, enseñanza o desarrollo profesional;
- (2) cooperación en proyectos conjuntos de investigación
- (3) intercambio de información y experiencia académica en el desarrollo de programas académicos en una o ambas instituciones
- (4) cooperación en proyectos especiales para promover el vínculo económico/cultural entre San Angelo, Estados Unidos, y Córdoba, Argentina.

A. Intercambio de personal docente y administrativo/profesional

Se establecerá un programa de intercambio de personal docente y administrativo/profesional. Los detalles de los intercambios serán elaborados individualmente por los representantes de los departamentos académicos correspondientes de la UNC y la ASU. La duración de estos intercambios podrá ser de un año, un semestre o periodos más cortos, según determinen de mutuo acuerdo los administradores correspondientes de ambas instituciones.

En función de los recursos disponibles y siempre que fuese posible, las dos instituciones se esforzarán por proporcionar espacio de oficina, ayuda administrativa y acceso a bibliotecas y otras instalaciones departamentales y universitarias a los profesores visitantes, así como asistencia para la obtención de visados y alojamiento en los campus o en sus proximidades.

B. Intercambio de estudiantes.

Por mutuo acuerdo, ASU y UNC podrán implementar varios tipos de programas de intercambio de estudiantes: semestrales, de año completo y cursos especiales de estudio de corta duración centrados en el idioma y la cultura de la institución anfitriona. Los estudiantes de cada institución podrán asistir a la otra institución de acuerdo con las siguientes directrices generales:



Universidad
Nacional
de Córdoba

1. En la medida de lo posible, durante un curso académico, el número de estudiantes intercambiados será equivalente. El número total de estudiantes a intercambiar en un año académico determinado se determinará de mutuo acuerdo entre los responsables de Programas Internacionales / Directores de Curso de ambas instituciones, con un máximo de 4 estudiantes por año académico para cada parte.
2. La institución de origen examinará y seleccionará a sus propios solicitantes para el programa de intercambio y presentará todos los materiales de solicitud necesarios a la institución de acogida dentro del plazo de solicitud. Los estudiantes deben cumplir todos los requisitos de admisión de la institución anfitriona para ser aceptados en el programa de intercambio. Para Angelo State University, los estudiantes entrantes deben haber completado al menos un año de estudio a tiempo completo en la institución de origen para ser elegibles para el programa de intercambio.
3. Para ser admitidos en un curso regular semestral, los estudiantes deben demostrar un dominio satisfactorio del idioma de instrucción en la institución anfitriona. Los requisitos de competencia lingüística serán determinados por la institución anfitriona. Para Angelo State University, los estudiantes entrantes deben hablar inglés a un nivel B2. Para el caso de la UNC, será necesario contar con un nivel de suficiencia del español intermedio (B2).
4. Los estudiantes de intercambio seguirán pagando la matrícula a su institución de origen durante el período de intercambio, en caso de corresponder. La institución de acogida no exigirá el pago de tasas académicas a los estudiantes de intercambio. (No obstante, se podrá exigir a los estudiantes el pago de tasas por servicios especiales, por ejemplo, seguro médico, documentos de identidad, uso de determinadas instalaciones. Cuando sea posible, la institución de acogida renunciará a las tasas por servicios especiales).
5. Todos los estudiantes de intercambio deben inscribirse y pagar la matrícula y las tasas requeridas en la institución de origen antes de partir en el programa de intercambio.
6. Cada institución asistirá a los estudiantes aceptados para el programa de intercambio en la búsqueda de alojamiento.
7. La institución de acogida proporcionará todos los documentos necesarios a efectos del visado. Los estudiantes serán responsables de obtener los visados una vez que hayan recibido los documentos necesarios. Los estudiantes también serán responsables de lo siguiente:
 - (a) el transporte de ida y vuelta a la institución de acogida;
 - (b) libros de texto, material de clase, ropa y demás gastos personales;
 - (c) pasaportes y gastos de visado;
 - (d) seguro médico;
 - (e) gastos de alojamiento;



Universidad
Nacional
de Córdoba

(f) gastos de manutención, incluidos los gastos de transporte local;

8. Todos los créditos académicos serán concedidos por la institución de origen. La institución anfitriona proporcionará a la institución de origen un certificado de notas del trabajo de cada estudiante en un plazo razonable, tras la finalización del programa de intercambio.

C. Programas de investigación individuales y conjuntos.

Ambas partes examinarán las posibilidades de cooperar en programas de investigación dirigidos por individuos o por equipos. Esto puede implicar el intercambio de personal o visitas para compartir información y discutir la estrategia del proyecto. Cada institución se esforzará por proporcionar instalaciones adecuadas para la investigación.

D. Proyectos de desarrollo curricular.

Las dos partes cooperarán en la mejora de los programas académicos existentes y en el desarrollo de nuevos programas en una o ambas instituciones, según se determine de mutuo acuerdo.

E. Programas lingüísticos y culturales.

Se estudiarán las posibilidades de organizar programas lingüísticos y culturales especiales para el profesorado y el personal de cada institución.

F. Vínculos económicos y culturales.

Las partes buscarán oportunidades para establecer y mejorar los vínculos entre las empresas y las organizaciones culturales de San Angelo y Córdoba.

G. Búsqueda de subvenciones.

Ambas instituciones se comprometerán, individual y conjuntamente, a identificar fuentes externas de apoyo para proyectos conjuntos.

H. Resolución de controversias

Este memorando de entendimiento es una expresión de buena voluntad por ambas Partes. Los problemas que puedan surgir debido a la interpretación, cumplimiento o desarrollo posterior del memorando, se resolverán de mutuo acuerdo.

I. Inicio, duración y terminación del acuerdo.

Tras la firma, el presente acuerdo entrará en vigor por un periodo de cinco (5) años, tras el cual el acuerdo se renovará tácitamente por un año cada año, hasta su rescisión por una de las partes. La rescisión del acuerdo surtirá efecto seis meses después de que una de las partes haya notificado su deseo de poner fin a la colaboración.

El presente Memorando se redacta en dos (2) ejemplares originales en idioma inglés y en idioma español, recibiendo cada Parte Firmante una (1) copia en cada idioma debidamente firmada del mismo.



Ronnie D. Hawkins, Jr., Lt. Gen (ret), USAF

Presidente

Angelo State University

Fecha:



Universidad
Nacional
de Córdoba

Mgter. Jhon Darío Boretto

Rector

Universidad Nacional de Córdoba

Fecha:



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio Marco (MoU)- ASU- versión en español

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.